

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES**

| | |
|--|---|
| ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA: | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL P.E. CHAVIMOCHIC |
| ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI | AO 2 ELABORACION DE ESTUDIOS GENERALES |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACION: | Contratación de un Ingeniero Civil para la supervisión de la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – CAMPAMENTO SAN JOSE; DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” |

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación de servicio, tiene por finalidad asegurar que los trabajos desarrollados en la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – CAMPAMENTO SAN JOSE; DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, se realicen en estricto cumplimiento de los niveles de calidad técnicos y normativos establecidos en los términos de referencia y/o contractualmente con el Postor encargado de “El Estudio” en mención, cautelando así la correcta ejecución del servicio y cumplimiento del contrato en los plazos previstos.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría especializada para la Supervisión de la Elaboración del Estudio de Preinversión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – CAMPAMENTO SAN JOSE; DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, en adelante “El Estudio”.

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni vinculo de subordinación. Las actividades a realizar son:

- a) Realizar el informe de supervisión de las actividades ejecutadas referentes al Primer Entregable del Contratista.
- b) Realizar el informe de supervisión de las actividades ejecutadas referentes al Segundo Entregable del Contratista.

- c) Realizar el informe de supervisión de las actividades ejecutadas referentes al Tercer Entregable del Contratista.
- d) Realizar el informe de supervisión de las actividades ejecutadas referentes al Cuarto Entregable del Contratista.

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Constitución Política Del Perú.
- Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales.
- Legislación de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01: Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01: Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01: Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el índice del Reglamento Nacional de edificaciones, sus ampliaciones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba las normas técnicas del del Reglamento Nacional de edificaciones, sus ampliaciones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, del 23 de noviembre de 2022- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Artículos 09º, 10º y 11º del capítulo III del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, DL N° 613 – 08-09-90.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

4.1. SEGUROS

El proveedor debe contar con seguro contra accidentes personales o afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la suscripción del contrato.

5. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

- ✓ Ingeniero Civil, colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Experiencia:

- ✓ **Experiencia General:** mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado contados a partir de la colegiatura.
- ✓ **Experiencia específica:** mínima de tres (03) años computada desde la fecha de la colegiatura, como: diseñador y/o especialista y/o jefe de proyecto y/o formulador y/o consultor de obras civiles y/o infraestructuras hidráulicas y/o sistema de agua potable y/o alcantarillado en: hidráulica y/o estudios técnicos y/o informes técnicos y/o estudios de preinversión y/o expedientes técnicos y/o ingeniería de detalle y/o modelamiento hidráulico; y/o como supervisor de estudios o proyectos de inversión y/o ejecución de obras civiles y/o infraestructuras hidráulicas y/o como residente en la ejecución de obras civiles y/o infraestructuras hidráulicas.

Acreditación: El perfil será acreditado con copias simples de: títulos, grados, copia de contratos y su respectiva constancia de conformidad o certificados de trabajo.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. LUGAR

El servicio se prestará en las instalaciones del consultor y sólo en caso de ser necesario, en la sede del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC para coordinación.

8.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

- Hasta ciento treinta (130) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato.

8. ENTREGABLES

Los entregables a presentar son cuatro (04). Los entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

- **Entregable 01:** Será presentado hasta los 30 días desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Corresponde al Informe 01, contendrá las actividades realizadas de acuerdo al numeral 03 inciso a) presente documento.
- **Entregable 02:** Será presentado hasta los 60 días desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Corresponde al Informe 02, contendrá las actividades realizadas de acuerdo al numeral 03 inciso b) del presente documento.
- **Entregable 03:** Será presentado hasta los 90 días desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Corresponde al Informe 03, contendrá las actividades realizadas de acuerdo al numeral 03 inciso c) del presente documento.
- **Entregable 04:** Será presentado hasta los 130 días desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Corresponde al Informe 04, contendrá las actividades realizadas de acuerdo al numeral 03 inciso d) del presente documento.

Los entregables serán dirigidos al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el locador/consultor, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartsvirtual@chavimochic.gob.pe).

9. CONFORMIDAD

Conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGOS PARCIALES, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° Entregable | PLAZO | PORCENTAJE DEL MONTO DE PAGO |
|---------------|----------------------|------------------------------|
| 1 | 30 días calendarios | 15% |
| 2 | 60 días calendarios | 25% |
| 3 | 90 días calendarios | 30% |
| 4 | 130 días calendarios | 30% |

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria.
- Informe de acuerdo con lo establecido en los entregables.
- Comprobante de pago.

11. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el locador.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en los lineamientos para las contrataciones menores de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general del Proyecto Especial Chavimochic.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario Abastecimientos y Servicios Generales comunicará al Tribunal de Contrataciones Públicas cuando incurran en las siguientes infracciones:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a conciliación.
- Presentar información inexacta a la Entidad Contratante, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisitos que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto para su selección o en la ejecución contractual.
- Presentar documentos falsos o adulterados a la Entidad Contratante

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GARANTÍAS

No Aplicable en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 08 UIT.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA

Se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

20. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el locador realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso; y disposiciones particulares propias de la Entidad.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

22. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las contrataciones menores se rigen por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento vigente al momento de la contratación

Trujillo, 24 de noviembre del 2025.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría